ACTA 04 /2020

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IPEJAL

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11 once horas del día **12 doce de agosto de 2020 dos mil veinte**, en el domicilio que ocupa el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, sito en la Calzada del Magisterio número 1155, séptimo piso, fraccionamiento Observatorio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; con fundamento en los artículos 43 párrafo cuarto y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia, Acceso a Información la Información Pública (*Ley General)* , así como artículos 27, 29, 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios *(Ley de Transparencia);* se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del IPEJAL, Iván Eduardo Argüelles Sánchez, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia del IPEJAL, Ana Isabel Gutiérrez Bravo, en su calidad de Secretario de este Comité, así como Marco Antonio Rodríguez Velasco, en su calidad de integrante de este Comité, como Director General de Contraloría Interna de esta Institución; con el fin de **dar cumplimiento a dos resoluciones** emitidas por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), respecto a **dos recursos de revisión de derechos ARCO** a nombre de **MARÍA MARLENE BAHENA SILVA**, identificados con número **RRPD 001/2020 y RRPD 002/2020;** mediante los cuales dicha autoridad **RESOLVIÓ REQUERIR al Comité de Transparencia del IPEJAL para que emita y notifique a la parte recurrente respuesta mediante al cual se le haga entrega de los documentos solicitados.**

Una vez reunidos los asistentes, el Presidente de este Comité propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Aprobación del orden del día.

Av. Magisterio No. 1155, Col. Observatorio, C.P. 44266

3. Estudio de dos recursos de revisión de protección de datos personales que interpuso ante el ITEI la C. MARÍA MARLEN BAHENA SILVA.
4. Revisión de dos peticiones que presentó en Oficialía de Partes del IPEJAL la C. MARÍA MARLEN BAHENA SILVA.
5. Análisis de las manifestaciones que la Titular de la Unidad de Transparencia remitió al ITEI al respecto.
6. Estudio y cumplimiento de las correspondiente resoluciones que emitió el ITEI con respecto a los dos recursos.

A efecto de dar inicio a la sesión y con relación al **1er primer punto** del orden del día, se procede a nombrar **lista de asistencia**, contando con la presencia de los tres integrantes del Comité de Transparencia de este sujeto obligado:

- Iván Eduardo Argüelles Sánchez, Presidente de este Comité y Titular del IPEJAL;
- Ana Isabel Gutiérrez Bravo, Secretario de este Comité y Titular de la Unidad de Transparencia del IPEJAL y;
- Marco Antonio Rodríguez Velasco, integrante de este Comité y Director General de Contraloría Interna del IPEJAL;

Referente **al 2° segundo punto** los integrantes del Comité, por unanimidad de votos, aprueban el orden del día propuesto, razón por la cual se procedió a su desahogo:

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

En cuanto al **3er tercer punto**, se procede a la **análisis de los dos recursos de revisión de derecho ARCO** cue interpuso ante el ITEI la C. MARÍA MARLEN BAHENA SILVA, para lo cual refiere la Secretario de este Comité que **con fechas 12 y 27 de enero de 2020** recibió dos correos electrónicos, a través de los cuales el ITEI le notificó la admisión de dos recursos de revisión de derecho ARCO a

Av. Magisterio No. 1155, Col. Observatorio, C.P. 44266

nombre de **MARÍA MARLENE BAHENA SILVA**, identificados con número **RRPD 001/2020 y RRPD 002/2020,** los cuales **se relacionan a dos solicitudes de derechos ARCO que fueron recibidas como peticiones en la Oficiada de Partes del IPEJAL con fechas 19 de noviembre del 2019 y 20 de enero de 2020,** argumentando la peticionaria que a la fecha de la presentación de sus recursos no había respuesta por parte del IPEJAL, en los siguientes términos:

RRPD 001/2020

"No recibí respuesta por parte del sujeto obligado"

RRPD 002/2020

"No recibí respuesta por parte del sujeto obligado de acuerdo a la ley".

En cuanto al **4º cuarto punto**, correspondiente a **la revisión de las dos peticiones que presentó en Oficialía de Partes del IPEJAL la C. MARÍA MARLEN BAHENA SILVA,** que fueron objeto de los recursos de revisión que nos ocupan , comenta la Secretario de este Comité que la Unidad de Transparencia a su cargo no tenía conocimiento de esas peticiones o solicitudes de derechos ARCO, sino hasta el momento en que recibió los recursos de revisión, por lo que una vez que los recibió, les asignó los números de **expediente IPEJAL/UT/143/2020 e IPEJAL/UT/147/2020,** mismas que a la letra dicen:

La PETICIÓN de fecha 19 de noviembre de 2019,
"...solicito...el documento denominado: consulta de acumulados y/o consulta de acumulados por conceptos de fecha 01 de enero 2018 al 31 de diciembre de 2018".

PETICION de fecha 10 de enero de 2020:
"...solicito...acceso a mi información confidencial consistente en: copia o impresión de la póliza de cheque BBVA o Bancomer no. 133391, por un

Av. Magisterio No. 1155. Col. Observatorio. C.P. 44266

importe de $18,241.16 pesos y con número en el documento en SIF (Sistema Integral de Información Financiera) 1919005758 de fecha del 13 al 20 de mayo del 2019 que fue expedido como pago de finiquito.

En caso de que por cualquier motivo haya sido cancelado y o repuesto favor de anexar de igual anexar la documentación correspondiente".

Dice la Secretario de este Comité que para estar en posibilidad de atender los recursos, enteró de los mismos y requirió la información solicitada a la Direcc ón de Recursos Humanos, adscrita a la Dirección General de Administración del IPEJAL, mediante correos electrónicos de fechas **11 y 12 de febrero de 2020**, y en atención a dichos correos esa Dirección General de Administración realizó lo siguiente :

RRDP 001/2020

La Dirección de Recursos Humanos envío correo de fecha 11 **de febrero de 2020** al Jefe de Estudios y Proyectos Jurídicos, adscrito a la Dirección General Jurídica de esta Institución, con copia para la Titular de la Unidad de Transparencia manifestando:

" le adjunto el documento donde solicitan a la Unidad de Transparencia los acumulados de nómina de la C. María Marlen Bahena Silva los cuales en su momento se consultó al área a su cargo y aconsejaron que no diéramos respuesta ya que existe una demanda en proceso, y entregar dicha documentación podría alterar el curso de la misma. Ante el recurso de revisión que nos hacen llegar por parte del ITEI, ¿me puede confirmar si dicha información sigue siendo tema sensible para otorgar a la solicitante...

RRDP 002/2020

La Dirección General de Administración envió correo de fecha 12 de febrero de 2020 al Jefe de Estudios y Proyectos Jurídicos, enterando del mismo a la Titular de la Unidad de Transparencia, la Dirección General de Administración comunicando:

"Al igual que en el recurso de revisión 001/2020, mismo que se encuentra interpuesto por la misma persona, solicitamos autorización por escrito de la Dirección General Jurídica, para que en su caso sea posible la entrega de la información o bien se nos proporcionen lo elementos jurídicos y legales para dar negativa a la solicitud".

Pasando al **5º quinto punto** de la orden de día referente a**l análisis de las manifestaciones que la Titular de la Unidad de Transparencia remitió al ITEI al respecto,** señala dicha servidora pública que en virtud del vencimiento del término para remitir al ITEI las manifestaciones de ley, mediante **Oficio No. UT/ 279 / 2020 y Oficio No. UT/ 320 / 2020, ambos de fecha 21 de febrero de 2020, la Titular de la Unidad de Transparencia** remitió al ITEI vía correo electrónico el mismo 21 de febrero de 2020 las manifestaciones previstas en la ley de la materia y que requirió ese órgano garante, en los términos siguientes:

RRPD001/2202

"MANIFESTACIONES":

... "de acuerdo a la información que proporcionó a esta Unidad de Transparencia la Dirección de Recursos Humanos del IPEJAL, esta PETICIÓN que fue presentada en la Oficialía de Partes, y respecto a la cual esta Unidad de Transparencia no tenía conocimiento, fue derivada precisamente a dicha Dirección de Recursos Humanos, y es la que está atendiendo y responderá la PETICIÓN, en coordinación con la Dirección General Jurídica de este Instituto".

RRPD002/2020

"MANIFESTACIONES":

, de acuerdo a la información que proporcionó a esta Unidad de Transparencia la Dirección de Recursos Humanos del IPEJAL, esta SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES que fue presentada en la Oficialía de Partes, y respecto a la cual esta Unidad de Transparencia no tenía conocimiento, fue derivada

Av. Magisterio No. 1155, Col. Observatorio, C.P. 44266

precisamente a dicha Dirección de Recursos Humanos, y es la que está atendiendo y responderá la solicitud, en coordinación con la Dirección General Jurídica de este Instituto".

Pasando **a punto 6° sexto** de la orden del día, relativo al **estudio y cumplimiento de las resoluciones que emitió el ITEI** con respecto a los dos recursos, señala la Secretario de ese Comité que con fechas **16 y 24 de junio de 2020** recibió correspondientes resoluciones a los recursos de revisión de datos personales que nos ocupan. mediante los cuales, dicha autoridad ordena:

RRPD 001/2020

Se REQUIERE por conducto de la Unidad de Transparencia, a efecto de que dentro del plazo de 08 ocho días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, el Comité de Transparencia del sujeto obligado emita una respuesta en la cual proporcione la información peticionada previa acreditación por parte del titular de la información requerida, o en su caso declaren la inexistencia de la misma.

RRPD 002/2020

Se ORDENA la entrega de los datos personales, y se REQUIERE al Comité de Transparencia del sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, dé el trámite correspondiente, emita y notifique a la parte recurrente, respuesta en la que se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud planteada de acuerdo a los senado en la ley especializada.

Expresa la Titular de la Unidad de Transparencia que los mismos días que recibió las dos resoluciones del ITEI las remitió por correo electrónico a las áreas

Av. Magisterio No. 1155, Col. Observatorio, C.P. 44266

involucradas, es decir, a la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Dirección General de Administración, y a la Dirección de Estudios Proyectos Jurídicos, adscrita a la Dirección General Jurídica.

Por su parte la **Dirección General de Administración,** el día **25 de junio de 2020 envió correo** electrónico a la **Dirección de Estudios y Proyectos Jurídicos** y a la **Dirección General Jurídica**, enterando de los mismos a la Unidad de Transparencia, comunicando:

" solicito la revisión del tema por parte de ustedes Licenciados, para en caso de dar visto bueno, entregar la documentación requerida sin tener impedimento legal. Favor de contestar este correo dentro de los siguientes 3 día hábiles de recibido el mismo, caso contrario se entenderá que no hay impedimento alguno de proporcionar lo requerido, saludos".

Posteriormente, la **Dirección General de Administración,** el día **01 de julio de 2020** remitió correo a la Unidad de Transparencia informando:

En atención a los recursos de revisión interpuestos por la C. María Marlen Bahena Silva, adjuntamos al presente:

•Acumulados de ingresos 2018
•Copia de la póliza de cheque 1919005758 misma que se encuentra cancelada

No óbice señalar, que aun y cuando se solicitó vía correo electrónico a la Dirección General Jurídica un pronunciamiento al respecto de la entrega de información (el pasado 25 de junio), no se ha recibido indicación contraria al hacerte la entrega.

Refiere la Secretario de este Comité que toda vez que recibió la documentación solicitada por parte del área generadora y poseedora de la misma y que la Dirección

Av. Magisterio No. 1155, Col. Observatorio, C.P. 44266

General Jurídica no realizó manifestación alguna al respecto, no obstante haber excedido el plazo que la Dirección General de Administración señaló para tal efecto; somete a consideración de este Comité si está de acuerdo en que dadas estas circunstancias se entregue a la recurrente los documentos que está solicitando; máxime que el ITEI, está ordenando su entrega, previo estudio de su procedencia por parte de este sujeto obligado.

Ahora bien, para estar en posibilidad de dar **CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL ITEI,** los integrantes de este Comité de Transparencia del IPEJAL determinan:

De conformidad a los artículos 3.2 fracción II inciso a), 21 fracción I, así como el artículo 61.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **la Dirección General de Administración** de este sujeto obligado clasificó como información pública **PROTEGIDA,** cuyo acceso es restringido por ser de carácter **CONFIDENCIAL** la información que está solicitando la C. MARÍA MARLEN BAHENA SILVA; en ese sentido, con fundamento en el artículo 30.1 fracción II del mismo ordenamiento el **Comité de Transparencia del IPEJAL CONFIRMÓ dicha clasificación**.

Sin embargo, en virtud de ser la Titular la información/documentación quien requiere y máxime que el ITEI está ordenando su entrega, no obstante los inconvenientes que la Dirección General Jurídica e del IPEJAL pudiere tener al entregar los documentos que solicita la recurrente, **en acatamiento a lo ordenado por el ITEI,** de conformidad a lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, SE DEBE PONER ASU DISPOSICIÓN en la Unidad de Transparencia la documentación que requiere, los que fueron proporcionados por la **Dirección General de Administración** de este Instituto.

Av. Magisterio No. 1155, Col. Observatorio, C.P. 44266

Para la entrega de dicha información/documentación, de acuerdo a los artículos 47, 48 puntos 1 y 4, 51.1 fracción IV de la *Ley de Protección de Datos Personales*, es necesario que previamente la recurrente se identifique ante la Unidad de Transparencia, con documento idóneo para ello, acreditando ser la titular de la información que requiere.

Así, después de varias discusiones y deliberaciones, este Comité de Transparencia del IPEJAL llega a los siguientes:

ACUERDOS Y CONCLUSIONES:

- **ÚNICO.-** Con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución del ITEI al recurso de revisión que nos ocupa, este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, en acatamiento a lo ordenado por ese Instituto, determina que por conducto de la Unidad de Transparencia se emita respuesta mediante la cual se PONGA A DISPOSICIÓN de la C. MARÍA MARLEN BAHENA SILVA, la siguiente información/documentación.

- ✓ **Copia o impresión del documento denominado: consulta de acumulados y/o consulta de acumulados por conceptos de fecha 01 de enero 2018 al 31 de diciembre de 2018", a nombre de la C. MARÍA MARLEN BAHENA SILVA,**

- ✓ **Copia o impresión de la póliza de cheque BBVA o Bancomer no. 133391, por un importe de $18,241.16 pesos y con número en el documento en SIF (Sistema Integral de Información Financiera) 1919005758 de fecha del 13 al 20 de mayo del 2019 que fue expedido como pago de finiquito. a nombre de la C. MARÍA MARLEN BAHENA SILVA.**

Lo anterior previa acreditación de la recurrente ante la Unidad de Transparencia.

Av. Magisterio No. 1155, Col. Observatorio, C.P. 44266

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente sesión del Comité Transparencia, siendo las 12 horas del día 12 de agosto de 2020.- - - - - - -

Hecho lo anterior, la presente acta fue leída íntegramente por todos y cada uno de los participantes, firmando en ella al calce y margen para constancia, lo que en mi encargo como Secretario de este Comité de Transparencia, hago constar para los efectos legales correspondientes. -

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTOR GENERAL DEL IPEJAL

ANA ISABEL GUTIÉRREZ BRAVO
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA IPEJAL

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ VELASCO
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍA INTERNA DEL IPEJAL

Av. Magisterio No. 1155, Col. Observatorio, C.P. 44266